



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001938

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El Municipio de SABANALARGA, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la plaza de la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer, para que sea reubicada en la Subregión de Occidente.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de DABEIBA se identificó una plaza faltante en el nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Madre Laura Montoya, sede Pedro Cuartas.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **LIBIA ROSA SERNA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.100.061**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer, del municipio de Sabanalarga en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institucion Educativa Madre Laura Montoya sede Pedro Cuartas del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
SABANALARGA	Institución Educativa Rural El Junco	El Placer	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
DABEIBA	Institucion Educativa Madre Laura Montoya	Pedro Cuartas	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LIBIA ROSA SERNA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.100.061**, Licenciada en educación física, recreación y deportes, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria en la Institicion Educativa Madre Laura Montoya, sede Pedro Cuartas, del municipio de Dabeiba, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Junco sede El Placer del municipio de Sabanalarga.

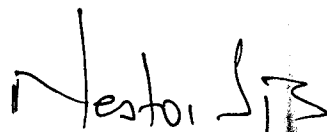
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

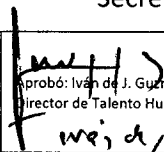
Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

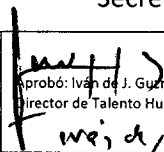
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

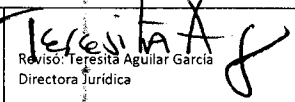
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

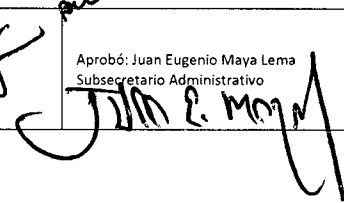
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia


Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera
Dirección de Talento Humano
04/07/2018


Aprobó: Iván de J. Guzmán López
Director de Talento Humano


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo